



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 003-2021-A-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 13 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COYLLURQUI

VISTO:

La Resolución Nro. 038-2019-A-MDC-A de fecha 22 de febrero de 2019, Citación Nro. 001-2021-MDC/GM-OVQ de fecha 12 de enero de 2021, Informe Nro. 003-2021-MDC/GM-OVQ de fecha 12 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipales, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Nro. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la eficiencia en la ejecución de los fondos públicos señala: "Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica - financiera y el cumplimiento de los objetivos establecidos macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia y calidad";

Que, el artículo 37° de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen general aplicable a la administración pública, conforme a Ley (...)";

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo Nro. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos". Sin embargo, el segundo párrafo del referido artículo establece que: "Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servidores que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal";

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada. b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración. c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servidores prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo Nro. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se les asignen no conlleva a bonificación de ningún tipo, ni los beneficiarios que esta norma establece;

Que, la norma que regula el Sistema de Inversión Pública - INVIERTE.PE, señala que un proyecto de inversión constituye limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y estos sean independientes de los otros proyectos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 038-2019-A-MDC-A de fecha 22 de febrero de 2019, se resuelve aprobar la "Escala de Remuneraciones para el personal que presta servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión Pública por administración directa bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nro. 276";

Que, mediante Citación Nro. 001-2021-MDC/GM-OVQ de fecha 12 de enero de 2021, se cita al Asesor Legal, Jefa (e) de la Unidad de Personal, Jefa (e) de la Unidad de Planificación, para modificar la escala remunerativa, debido a las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República;

Que para la formulación de la escala propuesta, se ha tomado en cuenta la complejidad del proyecto a ejecutarse y el presupuesto total de ejecución; ello en razón de que no todos los proyectos tienen la misma complejidad y el mismo monto de inversión, asimismo se tiene que tener en cuenta que más que un criterio sustentador de la escala propuesta, es la realidad innegable que las remuneraciones que vienen percibiendo, no son congruentes con las ofertadas en el mercado local y nacional, aspecto que se recoge en la actual escala remunerativa, con el cual se busca compensar adecuadamente y exigir mayores niveles de responsabilidad al personal asociado directamente a las inversiones;

Que, para fines de la implementación de la escala remunerativa materia de aprobación y en armonía con lo previsto en el literal 4.2) del artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 - Ley Nro. 31084, se debe contar con la previsión presupuestal correspondiente, por lo que para la ejecución de pago, se deberá evidenciar bajo responsabilidad, la inclusión de los costos establecidos en la Escala Remunerativa del personal que realiza funciones de carácter temporal con cargo a proyectos de inversión de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui:

"4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, mediante informe Nro. 003-2021-MDC/GM-OVQ de fecha 12 de enero de 2021, el Gerente (e) Municipal solicita la Modificación de la Escala Remunerativa para los



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



Proyectos de Inversión, por recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe Nro. 002-2021-OAJ-MDC/AACA de fecha 12 de enero de 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la "Escala de Remuneraciones para los trabajadores contratados en los diferentes Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nro. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley Nro. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Decreto Legislativo Nro. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES CONTRATADOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 276 - LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, conforme lo detallado en la hoja denominada "Escala Remunerativa Ejecución de Proyectos de Inversión", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nro. 038-2019-A-MDC-A de fecha 22 de febrero del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la entrada en vigencia de la presente Escala Remunerativa será a partir del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Personal y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Personal, el cumplimiento de los perfiles de acuerdo a lo establecido en la Escala Remunerativa aprobada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la Resolución en el Portal Institucional www.municoyllurqui.gob.pe de la Municipalidad distrital de Coyllurqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
ARCHIVO
GM
UP
SGIDUR
SGDEYMA
SGDSSM
OSLITP
OPP

